



DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Tiene por objeto, establecer las normas para la conservación, protección, restauración, preservación y regeneración del ambiente, así como para el control, corrección y prevención de los procesos de deterioro ambiental.

Cambio Climático

Las fortalezas se identifican en la coordinación interinstitucional que existe entre las dependencias de la administración pública estatal, a través del Subcomité de Calidad del Aire y Cambio Climático, mediante propuestas de líneas de acción para lograr los objetivos de las acciones planteadas en la estrategia de Mitigación y Adaptación del Estado de Puebla ante el Cambio Climático; así como mediante el REDD+ (*Reducción de emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, mediante la conservación de los bosques, el aumento de las reservas forestales de carbono y la gestión sostenible de los bosques*) y contar con los elementos para desarrollar el Programa de acción ante el cambio climático del Estado de Puebla.

En el Estado de Puebla se propuso dar continuidad, a través de la elaboración del Programa de acción ante el cambio climático, mediante la elaboración de un sistema de monitoreo, reporte y verificación para generar informes públicos anuales sobre el progreso en la reducción de vulnerabilidad y de emisión de gases de efecto invernadero en el Estado de Puebla.

La Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla conforma el argumento legal básico en forma indirecta, considera aspectos hacia la adaptación y mitigación del cambio climático. Por su parte la Ley General de Cambio Climático ha marcado la pauta a los Estados para la regulación en materia de cambio climático, al establecer como uno de sus principales objetivos la concurrencia de facultades de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero. El 29 de noviembre del 2013 fue publicada la Ley de Cambio Climático del estado de Puebla.

De acuerdo al Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012, México ocupa el lugar número 13 a nivel mundial por su emisiones de GEI, representando el 1.6% del total de dichas emisiones. De estas emisiones, en México, el 14% provienen de los RSU y las aguas residuales, en esta categoría, es considerablemente mayor la aportación de emisiones, ya que a nivel mundial, las el porcentaje de emisiones por RSU y aguas residuales es de 3.6%.

Impacto Ambiental

La dirección de Medio ambiente indica que han realizado 59 estudios de impacto ambiental en lo que va de la Administración, por parte de la Secretaría de Desarrollo rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla en este 2014 solo se han aprobado 3 estudios en materia de Impacto Ambiental.

También se anexa la tabla con los proyectos aprobados desglosados. *(Abril del 2013 a 28 de mayo del presente año // Ver anexo 28).*

Proyecto aprobados en materia de impacto ambiental por el Estado

Año	Municipios					Total
	Tehuacán	Coxcatlán	Ajalpan	Atlixco	Teziutlán	
2011	10	1	2	4	3	20
2012	8	5	0	10	0	23
2013	17	0	1	12	1	31
2014	3	0	0	1	1	5

Tipos de proyectos aprobados

2011	
Tehuacán	Estación de Servicio, Obra Pública, Vivienda y Servicio
Coxcatlán	Obra Pública
Ajalpan	Obra Pública
Atlixco	Hidráulico, Obra Pública
Teziutlán	Obra Pública

2012	
Tehuacán	Habitacional, Industrial, Hidráulico y Obra Pública Municipal
Coxcatlán	Servicios, Obra Pública Municipal, Hidráulica
Atlixco	Servicios, Habitacional, Hidráulico, Obra Pública Municipal, Composteo y Estación de Servicio.

2013	
Tehuacán	Comercial, Obra Pública, Industrial, Habitacional y Escuela
Ajalpan	Obra Pública
Atlixco	Habitacional, Servicio, Obra Pública y Estación de Servicios
Teziutlán	Lotificación

2014	
Tehuacán	Habitacional y Obra Pública
Atlixco	Panteón
Teziutlán	Habitacional

(Ver anexo 9)

La Dirección de Medio Ambiente y Ecología, realiza mediante procedimiento interno la evaluación del estudio de impacto ambiental tal y como lo establece el artículo 34 del reglamento municipal de Protección Ambiental del municipio de Tehuacán Puebla así como



el artículo 37 de la ley para la protección del Ambiente natural y el desarrollo sustentable del estado de Puebla, las empresas o particulares responsables de cualquier obra o proyecto deben presentar ante la unidad operativa del sistema de gestión ambiental municipal de Tehuacán, la evaluación del impacto ambiental que pudiera ocasionar la obra o actividad a realizar, esto como primer paso del procedimiento interno el cual es la recepción de la solicitud del interesado en obtener una evaluación de Impacto Ambiental, siempre y cuando este dentro de las facultades del municipio sin violar las del estado y la federación.

Para obtener la autorización y evaluación del impacto ambiental por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, es necesario que el interesado presente ante la dirección un informe preventivo de impacto ambiental, la cual deberá contener la descripción de los posibles riesgos en los ecosistemas que se pudieran ver dañados por la obra o actividad que se pretenda efectuar, considerando de igual forma las medidas preventivas, de mitigación y todas aquellas que sean necesarias para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos del ambiente.

Posteriormente la Unidad Operativa del Sistema Integral de Gestión Ambiental, acude al sitio para valorar si la obra, establecimiento o actividad cumple y se ajusta a las formalidades previstas en la ley, ya que de no ser así, se le hacen las observaciones que tiene que cumplir. Para que de esta manera se le informe al solicitante las condiciones a que se sujetará la realización de obras actividades que puedan ocasionar o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Tal y como lo establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Una vez valorada la evaluación de impacto ambiental, el Ayuntamiento emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá: Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate o Autorizar de manera condicionada y por último, negar la autorización solicitada.

En relación a los proyectos de Obra Pública, debe presentar un informe preventivo del impacto ambiental, relativo a la realización de Obras y actividades en el cual se analiza, de acuerdo al procedimiento de la Normatividad existente en la materia, así como las Normas oficiales Mexicanas y en general todos los impactos ambientales relevantes del proyecto a realizar.

A consecuencia de estos se analizan los posibles impactos que se pudieran forjar y se consideran los beneficios sociales que se generarían en el Municipio por dicha realización de obra para la cual la Unidad Operativa del Sistema Integral de Gestión Ambiental Municipal, realiza la inspección correspondiente y posteriormente emite contestación a la solicitud en la que determina la viabilidad del proyecto de que se trate.



Contaminación por Ruido

El equipo utilizado es el Sonómetro de la marca TES modelo 1353, ajustado con calibrado TES 1356, de acuerdo como lo establece la norma.

La Dirección de Medio Ambiente del municipio de Tehuacán, indica que al día 2 de mayo del presente, se habían atendido 3 denuncias en el que se corroboró que en una de ellas existió contaminación auditiva

No existe como tal, un programa para el control de contaminación por ruido

Contaminación Visual

No existen documentos que contengan parámetros que técnicamente pudieran valorarse como deliberativos de los medios publicitarios; por tal motivo, en coordinación con las áreas de Desarrollo Urbano, Protección Civil y servicios municipales, se definen los elementos que deben ser evaluados; la imagen original de paisaje urbano o rural, la afectación de elementos naturales como los arboles la posibilidad de distraer de forma importante a peatones y conductores.

En todo caso, dicha evaluación se hará al discernir lo que se percibe a través de los sentidos, del personal del área de inspección adscrito a esta Dirección de Medio Ambiente y Ecología.

No existe como tal un programa para el control de contaminación visual, al menos no en el presente, las acciones durante estos noventa días de gobierno han sido correctivas, y esto obedece a que las actividades generadoras de este tipo de contaminación son muy notorias en el municipio de Tehuacán. Sin embargo debo señalar que a la brevedad posible contaremos con dichos programas y que seguramente se dará la oportunidad de convocar a la ciudadanía para que aporte sus inquietudes a través del mecanismo previsto por la Ley Orgánica Municipal respecto a la integración y funcionamiento de los Concejos de Participación Ciudadana.

Aire

Inventario de emisiones de fuentes de áreas, clasificado por municipio con mayor contribución

Municipio	ton / año						
	PM10	PM2.5	SO2	CO	NOX	COV	NH3
Tehuacán	831.99	723.52	13.04	5,230.15	277.69	8,253.13	4,158.79

El 57% de las emisiones de COV se generan como producto de la combustión doméstica. El uso doméstico de solventes y manejo y distribución de gas LP contribuyen con el 22%, seguidos por el recubrimiento de superficies arquitectónicas que en este caso aporta el 7% del total.

Los 17 municipios que albergan el mayor parque vehicular destacan los municipios de Puebla y Tehuacán con el 46% del total de la flota vehicular registrada en el Estado (2012)

Municipio	Número de vehículos	%	% Acumulado
Tehuacán	42,324	5	46

Inventario de emisiones por fuentes móviles, por categoría de acuerdo a la clasificación del INEM

Categorías	ton / año						
	PM ₁₀	PM _{2.5}	SO ₂	CO	NO _x	COV	NH ₃
Autobuses de transporte urbano	76.4	68.0	273.2	22,956.6	7,047.0	1,626.7	11.7
Autos particulares (tipo sedán)	101.9	57.4	668.3	163,221.7	8,247.9	16,710.8	1,002.4
Camionetas de transporte público de pasajeros (combis)	1.8	1.2	13.0	5,329.8	138.2	569.6	14.8
Camionetas Pick-up	59.0	37.3	404.8	79,185.2	5,071.1	10,046.8	454.4
Motocicletas	4.5	2.6	11.5	7,216.4	187.3	973.8	4.0
Taxis	50.5	28.2	332.3	169,783.9	20,818.8	9,847.9	498.5
Tractocamiones	228.9	203.6	543.0	34,660.7	21,904.6	3,516.8	28.3
Vehículos privados y comerciales con peso < 3 toneladas (incluye SUV)	47.6	28.3	466.6	47,189.4	4,386.0	6,158.6	408.4
Vehículos privados y comerciales con peso > 3 toneladas	1,904.7	1,696.1	3,051.0	395,135.6	105,439.6	33,786.9	281.3
Total general	2,475	2,122	5,763	924,679	173,240	83,238	2,703

Inventario de emisiones por fuentes móviles, con mayor contribución

Municipio	ton / año						
	PM10	PM2.5	SO2	CO	NOX	COV	NH3
Tehuacán	130	112	289	43,725	8,874	4,057	125

En el caso de emisiones de SO₂, se puede observar el mismo comportamiento que en la gráfica de PM₁₀, donde los vehículos de más de tres toneladas generan el 77% de las emisiones. Le siguen los tractocamiones con un 9% de las emisiones totales.

(Ver anexo 6)



Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial

Actualmente el municipio no cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial.

Recursos Naturales

La coordinación con la Dirección de Servicios Públicos Municipales para las podas y el mantenimiento de parques, ya que autoriza y supervisa la ejecución tal y como lo establece el artículo 36 del Reglamento Municipal de Protección Ambiental y la Dirección de Servicios Municipales se encarga de ejecutar lo autorizado por esta Dirección.

El mantenimiento preventivo que se le da a los árboles, es realizando un recorrido de vigilancia constantemente, dentro de la zona urbana, todo árbol como cualquier ser vivo requiere de cierto mantenimiento, que en este caso, dependiendo del tipo de árbol y temporada, se realiza su fumigación correspondiente para evitar cualquier tipo de plaga.

Cuando el árbol ya tiene en su estructura algún tipo de plaga, diagnosticando el tipo de árbol y plaga entre otras características, la dirección de medio ambiente determina la acción a seguir; esta puede ser de una poda de mantenimiento hasta una poda drástica o su derribo y la incineración de todo lo cortado; así como la vacunación del árbol con el químico adecuado al tipo de plaga que tenga, imposibilitando a su vez su propagación.

Debilidades y necesidades al inicio de esta Administración

- No existe un programa para el control de ruido por fuente móvil
- Reglamento obsoleto
- No es claro el Procedimiento y facultades que se la confieren a la Comisión de Protección Ambiental
- De manera externa la ciudadanía tiene un desconocimiento total del Reglamento
- Escasez en Educación Ambiental en todos los ámbitos.

Participación Ciudadana

Se ha promovido la participación Ciudadana en las áreas de de Prevención y Evaluación Ambiental, y el área de Recursos Naturales a través de las Denuncias Ciudadanas sobre las obras y las diferentes actividades que puedan causar desequilibrio ecológico y rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el Ambiente, Preservar y Restaurar los Ecosistemas. El área de Recursos Naturales, promueve la participación ciudadana a través de las forestaciones y reforestaciones, mientras que la coordinación de educación ambiental imparte talleres de educación ambiental a las comunidades estudiantiles, las cuales están integradas por Alumnos, Padre de Familia, y Maestros de las diferentes instituciones Educativas que existen en la Ciudad de Tehuacán Puebla.



La coordinación de educación ambiental realiza campañas de sensibilización sobre la necesidad de disminuir las emisiones contaminantes por ruido y contaminación visual.

Observación por parte de la Dirección

La situación ambiental del Municipio es cada vez peor y cada vez más irreversible.

Alcances y Metas 2014;

- Hasta el momento, las soluciones han venido de la mano de sanciones estrictas, de implementar la normatividad existente a quién contamine y viole las mismas, así como también la invitación a regularizarse respecto a las medidas establecidas en el Reglamento Municipal de Protección Ambiental del Municipio de Tehuacán y las demás leyes aplicables.
- Realizar un diagnóstico del medio ambiente en todos sus aspectos contaminantes, para así, adoptar e implementar un programa que regule favorablemente la gestión ambiental de una manera sistemática y que puede contribuir a optimizar los resultados óptimos. Todo esto en coordinación con dependencias Estatales y Federales.